

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

ACTA DE INICIO

No.2



01-252-2024-000002-00

Acta

Fecha Inicio 15 de enero de 2024

Justificación SE DA INICIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Información Contratista

Contratista AZNATE PUELLO OSCAR ANTONIO

Identificación 8853174-2

Dirección URB. CHAPACUA MZ N LT 13

Teléfono 6581303

Dirección Electronica

Información Contrato

Soporte de fecha

Contratos de personal - OPS No.2 de fecha 15 de enero de 2024

Tipología Servicios profesionales

Valor Contrato \$ 34.220.000,00

Duración 348 días

Fecha de vencimiento 27 de diciembre de 2024

Objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL DE LA SALUD PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES COMO AUDITOR DE CALIDAD, DESEMPEÑANDO FUNCIONES EN LOS PROCESOS PARA EL SISTEMA DE GESTION (SIG), IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN UNISALUD - UPTC, SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCION, RESPUESTA ENTES DE CONTROL Y DEMAS FUNCIONES QUE SE REQUIERAN.

Contratista

AZNATE PUELLO OSCAR ANTONIO

Identificación: 8853174

Supervisor

BLADIMIR MUÑOZ FORERO

N/A

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

REGISTRO PRESUPUESTAL

03 - UNISALUD

Servicios profesionales



02-305-2024-000002-00

Compromiso No 2

Fecha 15 de enero de 2024

Valor Total \$34.220.000,00

Contratos de personal - OPS No.2 Vigencia 2024

Certificado de Disponibilidad No.5 de Vigencia 2024

Beneficiario AZNATE PUELLO OSCAR ANTONIO

Identificación 8853174

Centro Costo Unisalud

Objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL DE LA SALUD PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES COMO AUDITOR DE CALIDAD, DESEMPEÑANDO FUNCIONES EN LOS PROCESOS PARA EL SISTEMA DE GESTION (SIG), IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN UNISALUD - UPTC, SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCION, RESPUESTA ENTES DE CONTROL Y DEMAS FUNCIONES QUE SE REQUIERAN. DEL 15 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 27 DE DICEIMBRE DE 2024.

AFECTACION PRESUPUESTAL

Proyecto - Concepto - Recurso - Fuente

Concepto del gasto

Valor

Sección 13 - UNISALUD

\$34.220.000,00

2.1.2.02.02.008

50 ADM Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

\$34.220.000,00


LINA MARIA BARRERA PEREZ
Jefe Departamento de Presupuesto

APROBADO - 15 de enero de 2024

Departamento de Presupuesto

| |
|--|
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 02 DE 2024 |
| CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA |
| ORDENADOR DEL GASTO: SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA |
| CARGO: DIRECTORA UNISALUD |
| CONTRATISTA: AZNATE PUELLO OSCAR ANTONIO C.C. 8853174 DE CARTAGENA |
| OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL DE LA SALUD PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES COMO AUDITOR DE CALIDAD, DESEMPEÑANDO FUNCIONES EN LOS PROCESOS PARA EL SISTEMA DE GESTION (SIG), IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN UNISALUD - UPTC, SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCION, RESPUESTA ENTES DE CONTROL Y DEMAS FUNCIONES QUE SE REQUIERAN. |
| VALOR: TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$ 34.220.000,00) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 15 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Tunja (Boyacá), 15 DE ENERO DEL 2024 |

SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.022.448 de Tunja, actuando en su calidad de Director de UNISALUD-UPTC, debidamente autorizada para este acto por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 (en lo que aplique), en concordancia con la Resolución 0025 del 02 de enero de 2023 (Resolución por el cual se delega la facultad de contratación de servicios de UNISALUD-UPTC) quien en adelante se denominará la UNIVERSIDAD de una parte; y de la otra AZNATE PUELLO OSCAR ANTONIO, mayor de edad, vecino(a) de Tunja, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 8853174 DE CARTAGENA, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010 (en lo que aplique), hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA, DIRECTORA DE UNISALUD - UPTC, se requiere PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL DE LA SALUD PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES COMO AUDITOR DE CALIDAD, DESEMPEÑANDO FUNCIONES EN LOS PROCESOS PARA EL SISTEMA DE GESTION (SIG), IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA

CALIDAD EN UNISALUD - UPTC, SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCION, RESPUESTA ENTES DE CONTROL Y DEMAS FUNCIONES QUE SE REQUIERAN. 2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02-304-2024-000005-00 para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 (en lo que aplique) modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. 3. Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. 4. Que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el servicio que se va a contratar según constancia de la Coordinación de Talento Humano.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL DE LA SALUD PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES COMO AUDITOR DE CALIDAD, DESEMPEÑANDO FUNCIONES EN LOS PROCESOS PARA EL SISTEMA DE GESTION (SIG), IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN UNISALUD - UPTC, SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCION, RESPUESTA ENTES DE CONTROL Y DEMAS FUNCIONES QUE SE REQUIERAN.

CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: El plazo para la ejecución de la presente será a partir del 15 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, período que podrá ser prorrogado, previa suscripción del documento correspondiente sujeto a lo establecido en el acuerdo 074 de 2010 (en lo que aplique).

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$ 34.220.000,00), en ONCE (11) pagos mensuales por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.950.000), y un pago por UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.770.000). (Se deberá señalar la fecha de pago o el avance porcentual de las actividades realizadas para reconocer el pago). Cada pago junto con el informe presentado por el contratista donde se evidencien las actividades ejecutadas, pago de seguridad social y ARL según el caso, el recibido a satisfacción y autorización de pago por parte del supervisor.

PARAGRAFO 1. Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la Cuenta de Ahorros No 701970266 del Banco AV Villas conforme a certificado allegado por el contratista. Para el pago, el contratista deberá presentar: Cumplimiento del servicio a satisfacción expedido por el Jefe Inmediato.

CLAUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO de UNISALUD -UPTC, Sección 13 - UNISALUD 2.1.2.02.02.009.00 50 ADM Servicios para la comunidad, sociales y personales CDP 02-304-2024-000005-00

CLÁUSULA QUINTA. - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: 1. Implementar y ejecutar el sistema obligatorio de garantía de la calidad en UNISALUD - UPTC. 2. Realizar seguimiento al plan anticorrupción. 3. Brindar respuestas a los entes de control. 4. Las demás funciones que

se requieran **PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. **PARÁGRAFO 2:** Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista. **PARAGRAFO 3:** El contratista debe cumplir en los casos que aplique, con los protocolos de bioseguridad generales y los implementados en la Universidad en el marco de la pandemia COVID-19, al igual que con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el contratante. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el **CONTRATISTA** se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL **CONTRATISTA** a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La **UNIVERSIDAD** por intermedio de **BLADIMIR MUÑOZ FORERO** o quien haga sus veces, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el **CONTRATISTA**, de ello depende los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El **SUPERVISOR** podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL:** SI EL **CONTRATISTA** llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el **CONTRATISTA** el presente contrato sin autorización de la **UNIVERSIDAD**, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del **CONTRATISTA**. f) Por la evasión por parte del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes

Parafiscales. g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista no tiene derecho a viáticos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 (en lo que aplique) ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del Contratación, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Contrato de Personal (GOOBI), Minuta de Contrato, Registro Presupuestal y Acta de Inicio 2. Fotocopia de la cedula. 3. Hoja de vida SIGEP. 4. Registro Único Tributario. 5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de afiliación de salud, pensión y ARL. 7. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 (en lo que aplique) modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías: Se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, según el cual: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".* Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para éste tipo de contratos no será obligatoria la exigencia de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 (en lo que aplique) y demás normas vigentes y concordantes.

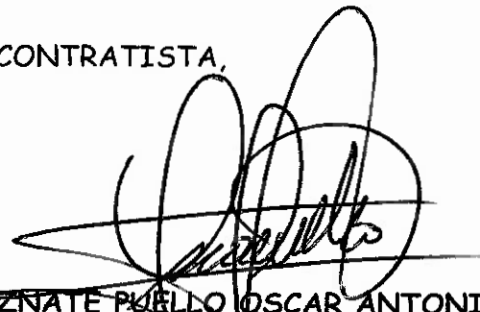
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. –**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.** – **CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000). Para constancia se firma en Tunja, a los 15 días del mes de enero de 2024.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,



SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA
Director UNISALUD - UPTC



AZNATE PUELLO OSCAR ANTONIO
C.C. No. 8853174 DE CARTAGENA

Elaboró: Bladimir Muñoz Forero/Profesional Universitario



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS DE PERSONAL - OPS

Servicios profesionales



01-238-2024-000002-00

| | |
|--------------|---------------------|
| Contrato No. | 2 |
| Fecha | 15 de enero de 2024 |
| Valor | \$34.220.000,00 |

| | | |
|-----------------|---|------------------|
| Contratista | AZNATE PUELLO OSCAR ANTONIO | 8853174 |
| Pais / Ciudad | / DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | |
| Dirección | URB. CHAPACUA MZ N LT 13 | Teléfono 6581303 |
| Plazo Ejecución | 348 días | |
| Objeto General | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL DE LA SALUD PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES COMO AUDITOR DE CALIDAD, DESEMPEÑANDO FUNCIONES EN LOS PROCESOS PARA EL SISTEMA DE GESTION (SIG), IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN UNISALUD - UPTC, SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCION, RESPUESTA ENTES DE CONTROL Y DEMAS FUNCIONES QUE SE REQUIERAN. | |

| | | | |
|--------------|-------------------------------|--------|----------|
| Ordenador | SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA | Cédula | 40022448 |
| Coordinador | BLADIMIR MUÑOZ FORERO | Cédula | 7169021 |
| Centro costo | Unisalud | | |

| | |
|---|--------------------------------|
| REFERENCIAS | |
| 03 - UNISALUD | |
| Solicitud de contratación No.3 de fecha 12 de enero de 2024 | Modalidad Contratación directa |
| Certificado de disponibilidad No.5 de fecha 12 de enero de 2024 | |

| | |
|---|--|
| POA | |
| 2024-02-000003 - SERVICIOS PROFESIONALES - UNISALUD | |

| ITEMS | | | | | |
|-------|---|--------|----------|-----------------|------------------------|
| Item | Actividad | Unidad | Cantidad | Valor Unitario | Total |
| | 831 SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | | | | \$34.220.000,00 |
| 1 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL DE LA SALUD PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES COMO AUDITOR DE CALIDAD, DESEMPEÑANDO FUNCIONES EN LOS PROCESOS PARA EL SISTEMA DE GESTION (SIG), IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN UNISALUD - UPTC, SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCION, RESPUESTA ENTES DE CONTROL Y DEMAS FUNCIONES QUE SE REQUIERAN. | UN | 1,000 | \$34.220.000,00 | \$34.220.000,00 |

| AFECTACION PRESUPUESTAL | | | Valor |
|--|---|--|------------------------|
| Proyecto - Concepto - Recurso - Fuente | Concepto del gasto | | |
| Sección 13 - UNISALUD | | | \$34.220.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008 | 50 ADM Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | | \$34.220.000,00 |

Mensual

APROBADO - 15 de enero de 2024



Elaboró: BMUNOZF

Página 1 de 2

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS DE PERSONAL - OPS

Servicios profesionales



01-238-2024-000002-00

| | |
|--------------|---------------------|
| Contrato No. | 2 |
| Fecha | 15 de enero de 2024 |
| Valor | \$34.220.000,00 |

FORMA DE PAGO

| ITEM | DESCRIPCION DE PAGO | VALOR PAGO |
|------|-------------------------|----------------|
| 1 | CUOTA DE PAGO NUMERO 1 | \$2.950.000,00 |
| 2 | CUOTA DE PAGO NUMERO 2 | \$2.950.000,00 |
| 3 | CUOTA DE PAGO NUMERO 3 | \$2.950.000,00 |
| 4 | CUOTA DE PAGO NUMERO 4 | \$2.950.000,00 |
| 5 | CUOTA DE PAGO NUMERO 5 | \$2.950.000,00 |
| 6 | CUOTA DE PAGO NUMERO 6 | \$2.950.000,00 |
| 7 | CUOTA DE PAGO NUMERO 7 | \$2.950.000,00 |
| 8 | CUOTA DE PAGO NUMERO 8 | \$2.950.000,00 |
| 9 | CUOTA DE PAGO NUMERO 9 | \$2.950.000,00 |
| 10 | CUOTA DE PAGO NUMERO 10 | \$2.950.000,00 |
| 11 | CUOTA DE PAGO NUMERO 11 | \$2.950.000,00 |
| 12 | CUOTA DE PAGO NUMERO 12 | \$1.770.000,00 |

Signatario

SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA

Directora UNISALUD
Unisalud

AZNATE RUELLO OSCAR ANTONIO

Identificación: 8853174

APROBADO - 15 de enero de 2024

goobi
PLANIFICADORA SAS

Elaboró: BMUNOZF

Página 2 de 2

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

03 - UNISALUD

Servicios profesionales



02-304-2024-000005-00

Certificado No

5

Fecha

12 de enero de 2024

Total

\$ 34.220.000,00

Adquisiciones - Solicitudes No.3 de vigencia 2024

Solicitante SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA

Objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL DE LA SALUD PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES COMO AUDITOR DE CALIDAD, DESEMPEÑANDO FUNCIONES EN LOS PROCESOS PARA EL SISTEMA DE GESTION (SIG), IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN UNISALUD - UPTC, SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCION, RESPUESTA ENTES DE CONTROL Y DEMAS FUNCIONES QUE SE REQUIERAN.

AFECTACION PRESUPUESTAL

Proyecto - Concepto - Recurso - Fuente

Concepto del gasto

Valor

Sección 13 - UNISALUD

\$34.220.000,00

2.1.2.02.02.008

50 ADM Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

\$34.220.000,00

LINA MARIA BARRERA PEREZ

Jefe Departamento de Presupuesto

APROBADO - 12 de enero de 2024

Elaboró: BMUNOZF

goobi
PLATAFORMA ORP

Departamento de Presupuesto

Página 1 de 1

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES

Código: A-GC-P01-F01

Versión: 02



02-202-2024-000003-00

| | |
|------------------|---------------------|
| Aprobación No. | 3 |
| Fecha aprobacion | 12 de enero de 2024 |
| Valor Solicitud | \$34.220.000,00 |

Modalidad **CONTRATACIÓN DIRECTA** Tipo de solicitud **CONTRATOS DE PERSONAL**

Solicitante **BLADIMIR MUÑOZ FORERO**

Centro de Costo **Unisalud**

Justificación **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL DE LA SALUD PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES COMO AUDITOR DE CALIDAD, DESEMPEÑANDO FUNCIONES EN LOS PROCESOS PARA EL SISTEMA DE GESTION (SIG), IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN UNISALUD - UPTC, SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCION, RESPUESTA ENTES DE CONTROL Y DEMAS FUNCIONES QUE SE REQUIERAN.**

PLAN OPERATIVO ANUAL

POA **2024-02-000003**

Descripción **SERVICIOS PROFESIONALES - UNISALUD**

ITEMS

| Item | Actividad y/o Producto | Unidad | Cantidad | Valor Referencia | Valor Item |
|------|---|--------|----------|------------------|------------------------|
| | 831 SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | | | | \$34.220.000,00 |
| 1 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL DE LA SALUD PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES COMO AUDITOR DE CALIDAD, DESEMPEÑANDO FUNCIONES EN LOS PROCESOS PARA EL SISTEMA DE GESTION (SIG), IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN UNISALUD - UPTC, SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCION, RESPUESTA ENTES DE CONTROL Y DEMAS FUNCIONES QUE SE REQUIERAN. | UN | 1,00 | \$34.220.000,00 | \$34.220.000,00 |

03 - UNISALUD

AFECTACION PRESUPUESTAL

| Proyecto - Concepto - Recurso - Fuente | Concepto del gasto | Valor |
|--|---|------------------------|
| Sección 13 - UNISALUD | | \$34.220.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008 | 50 ADM Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$34.220.000,00 |

Las actividades y/o productos relacionados, estan incluidos en el Plan de adquisiciones de la presente vigencia

Solicitante

BLADIMIR MUÑOZ FORERO

Signatario

SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA
DIRECTORA UNISALUD

APROBADO - 12 de enero de 2024

Unisalud



| | | |
|----------------------|-------------|---------------|
| Código: A-GC-P09-F06 | Versión: 06 | Página 1 de 4 |
|----------------------|-------------|---------------|

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y ANÁLISIS DE MERCADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL DE LA SALUD PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES COMO AUDITOR DE CALIDAD, DESEMPEÑANDO FUNCIONES EN LOS PROCESOS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN (SIG), IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN UNISALUD – UPTC, SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCIÓN, RESPUESTA ANTES DE CONTROL Y DEMÁS FUNCIONES QUE SE REQUIERAN, DEL 15 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 EN LA CIUDAD DE TUNJA.

FECHA DE ELABORACIÓN: ENERO 12 DE 2024

ESTUDIO DE MERCADO

El valor del contrato a celebrarse de prestación de servicios profesionales es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$34.220.000)**, pagaderos como más adelante se menciona.

ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo las directrices fijadas en el numeral 4° del artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 “*Por el cual se expide el estatuto de contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*”, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, este tipo de contratos por su naturaleza puede ser contratado de manera directa. Dicha norma expresa lo siguiente:

“Artículo 24. Modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019. Contratación Directa. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

(...)

“Cuando se celebren contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión”.

Tomando en cuenta que el servicio a contratar es propio de las actividades profesionales y se trata de servicios exclusivos ofrecidos por el proveedor se considera pertinente y viable el proceso de contratación.

De igual manera ante la carencia de personal de planta (o la insuficiencia del personal existente según corresponda), debidamente certificada por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano – Dra. GLORIA SUSANA BAEZ ROA, y que se trata de un servicio de carácter temporal atendiendo la demanda y las necesidades de la Universidad, sin que se altere el giro regular de los negocios de ésta, se encuentra plenamente comprobada la posibilidad de realización de contratación directa, prevista en la normatividad anteriormente mencionada.

De igual manera se considera viable la contratación por no adecuarse a un contrato de consultoría sino eminentemente una prestación de servicios.

MACRO PROCESO: ADMINISTRATIVO
PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN
PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
ESTUDIOS PREVIOS



| | | |
|----------------------|-------------|---------------|
| Código: A-GC-P09-F06 | Versión: 06 | Página 2 de 4 |
|----------------------|-------------|---------------|

CONVENIENCIA, JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL OBJETO A CONTRATAR

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, con las modificaciones y adiciones introducidas por la Ley 647 de 2001, se modificó la organización de UNISALUD-UPTC a partir de la vigencia del Acuerdo 084 de 2022, como una dependencia especializada de la Universidad, adscrita a la Rectoría.

El objeto de UNISALUD – UPTC, es garantizar un Sistema Universitario Propio de Seguridad Social en Salud del personal académico, empleados públicos, administrativos, trabajadores oficiales y demás personas que al término de su relación laboral se encuentren afiliados UNISALUD-UPTC; además de aquellos que adquieran el derecho a la pensión con el Sistema General de Pensiones, con sus respectivos grupos familiares.

UNISALUD – UPTC hace parte de la estructura organizacional de la UPTC, para administrar los Planes de Beneficios en Salud, que invierte en el mejoramiento de la calidad de vida de sus afiliados generando servicios adicionales, respaldados por una amplia red de instituciones y profesionales comprometidos con un trato humanizado, eficiente, oportuno con calidad, equidad y gestión centrada en la satisfacción de los usuarios.

Para lograr el cumplimiento de sus objetivos, UNISALUD – UPTC debe contar con profesionales y personal de apoyo a la gestión, dispuesto a contribuir en el desarrollo del Sistema de Seguridad Social en Salud UNIVERSITARIO, así como con recursos técnicos y tecnológicos acordes con el avance del entorno.

La contratación a realizar, igualmente se encuentra acorde con los principios organizacionales de UNISALUD-UPTC, tales como: **Solidaridad:** Atendiendo que al disponer del personal idóneo se contribuye a resolver necesidades y retos comunes; **Trabajo en Equipo:** al permitir que se conforme un grupo de personas calificadas, interrelacionadas y comprometidas con el cumplimiento óptimo de los objetivos misionales de la institución, actuando con un propósito común y mutuamente responsables por los resultados; **Eficiencia:** Al permitir que UNISALUD-UPTC a través de su equipo de trabajo se comprometa con la disposición y adecuada utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros para que los beneficios dispuestos dentro del Sistema de Seguridad Social ofertado por UNISALUD-UPTC, sean prestados en forma adecuada, oportuna, eficiente y suficiente a sus afiliados; **Unidad:** Al permitirse que a través del personal contratado se realice la articulación de políticas, normas, procedimientos y prestaciones para alcanzar los objetivos de UNISALUD-UPTC; **Calidad:** Al posibilitar a través del grupo de profesionales contratados, el establecimiento de mecanismos de control en la etapas de aseguramiento y prestación de servicios de salud, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que permitan garantizar a la población afiliada, calidad, oportunidad, accesibilidad, suficiencia, humanismo, e integralidad.

Para cumplir los cometidos institucionales asignados se requiere contar con el personal de apoyo necesario para llevar a cabo las actividades propias de UNISALUD-UPTC, con plena observancia del ordenamiento jurídico aplicable; en ese sentido, se requiere contratar un profesional con ESPECIALIZACION o MAESTRIA EN CALIDAD para que realice actuaciones administrativas en procura de los intereses de UNISALUD-UPTC.

En atención a que el objeto a contratar tiene como finalidad el fortalecimiento de los procesos de apoyo de UNISALUD – UPTC, y ante la insuficiencia de personal de planta, se requiere contratar una persona natural, con título profesional y ESPECIALIZACIÓN O MAESTRÍA EN CALIDAD, con tarjeta profesional vigente, que cuente con experiencia profesional que más adelante se señala, experiencia necesaria para ejercer el objeto contractual de manera idónea. No requiere capacidad organizacional específica, por lo cual no se requiere de una persona jurídica.



| | | |
|----------------------|-------------|---------------|
| Código: A-GC-P09-F06 | Versión: 06 | Página 3 de 4 |
|----------------------|-------------|---------------|

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Implementar y ejecutar el sistema obligatorio de garantía de la calidad en UNISALUD – UPTC.
2. Realizar seguimiento al plan anticorrupción.
3. Brindar respuestas a los entes de control.
4. Las demás funciones que se requieran.

TIPO DE RIESGO: 2

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo y vigencia del presente contrato se empezará a contar desde el **15 de enero de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024.**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato, señalado en el estudio de mercado, se pagará al Contratista de la siguiente manera: Once pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.950.000)** y un pago mensual por un valor de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS \$ 1.770.000.**

Cada uno junto con el informe presentado por el Contratista donde se evidencien las actividades ejecutadas, pago de seguridad social y ARL según el caso, el recibido a satisfacción y acta de ejecución firmada por el Supervisor.

REQUISITOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN

| ITEM | REQUISITOS |
|-------------|---------------------------------------|
| FORMACIÓN | TITULO PROFESIONAL |
| EDUCACIÓN | ESPECIALIZACION O MAESTRIA EN CALIDAD |
| EXPERIENCIA | CUATRO (4) AÑOS |

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de una contratación directa, los criterios que se tienen en cuenta para la designación de contratistas de prestación de servicios están relacionados con su conocimiento y trayectoria en el área profesional, lo cual hace necesaria su vinculación mediante un Contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente en la universidad para atender dicho requerimiento.



| | | |
|----------------------|-------------|---------------|
| Código: A-GC-P09-F06 | Versión: 06 | Página 4 de 4 |
|----------------------|-------------|---------------|

ANÁLISIS DE RIESGOS

| Clase de riesgo | Tipificación | Asignación entidad | Asignación contratista | Cuantificación |
|-----------------|---|--------------------|------------------------|----------------------------|
| Previsible | Que el contratista no cumpla con el objeto del contrato | 0.00% | 100 % | 20% DEL VALOR DEL CONTRATO |

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019, en materia de garantías y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$34.220.000)**, se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecida en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no, debe estar en los estudios y documentos previos. (...)*". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMMLV, se entenderá que para este tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías.**

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de enero de 2024.

SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA
DIRECTORA UNISALUD UPTC
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia